



RECTORIA

RESOLUCION N° 1986/2006

MAT.: PROMULGA APROBACIÓN DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DE REGLAMENTO PARA OTORGAR DISTINCIONES Y CALIDAD HONORÍFICA EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Santiago, Noviembre 21 de 2006.

VISTOS:

- 1° *La necesidad de regular los procedimientos para definir las propuestas presentadas por las Facultades para otorgar distinciones a diversas personalidades, a sus docentes y que dan lugar a una valoración pública de parte la Universidad Central; y*
- 2° *El acuerdo N° 3, adoptado en Sesión N° 231 de la H. Junta Directiva, de fecha 16 de Noviembre de 2006.*
- 3° *Las facultades contenidas en el Estatuto vigente de la Universidad Central*

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Central de Chile es una Corporación que tiene la misión de crear, fomentar, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas expresiones, contribuyendo al desarrollo espiritual y material de la Nación, mediante los recursos del saber filosófico, científico, tecnológico, de las artes y de las letras en sus más altas manifestaciones.

RESUELVO:

DISPÓNGASE LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES Y CALIDAD ACADÉMICA HONORÍFICA:

I.- Definiciones

- 1° *La distinción de Doctor Honoris Causa, será entregada por el Rector de la Universidad Central, previa aprobación del Consejo Académico para su posterior acuerdo de parte de la Honorable Junta Directiva. Se concederá a personalidades de reconocido prestigio nacional o internacional, en virtud de su aporte al desarrollo, las ciencias, las letras, las artes y las humanidades, tanto a nivel teórico como aplicado.*
- 2° *La calidad de Profesor Emérito es otorgada por el Rector con consulta al Consejo Académico y con acuerdo de la Honorable Junta Directiva. Se concede sólo a los académicos de la Universidad Central de Chile, que hayan cesado en sus funciones y de la más alta jerarquía. Recibirán este reconocimiento por sus méritos y contribución al saber superior, de reconocido prestigio nacional o internacional en cualquiera de las ramas del quehacer académico universitario y que haya prestado servicios de comprobado valor y excepcionalidad a la ciencia, la educación y la cultura.*

3° La calidad de Profesor Honorario de Facultad será entregada por el Decano de la Facultad, y con acuerdo del Consejo respectivo y del Rector. Se confiere a los docentes o personalidades de nacionalidad chilena o extranjera de la más alta jerarquía intelectual, científica o artística, que no sean miembros de la comunidad universitaria y que se hagan acreedores de esta calidad por sus méritos y su contribución al saber superior, en el área del conocimiento de la Facultad, con aprobación del Vicerrector Académico.

II.- Del procedimiento para las distinciones de Doctor Honoris Causa y Profesor Emérito.

- 1° El candidato a recibir las distinciones y/o calidades honoríficas, debe ser propuesto por cualquiera de los Consejos de Facultad. Esta propuesta deberá ser acogida por la unanimidad de los miembros de dicho organismo.
- 2° La propuesta contendrá un curriculum vitae del candidato y los antecedentes que acrediten la calidad para este reconocimiento.
- 3° Verificados estos requisitos, el Rector presentará esta propuesta a la Honorable Junta Directiva de la Universidad Central. La categoría comenzará a regir a partir del momento en que el acuerdo de la Honorable Junta Directiva se suscriba.
- 4° La Facultad proponente será la encargada de organizar el acto oficial de reconocimiento y entrega de las distinciones previstas.
- 5° El Secretario General deberá llevar un registro de todas las personalidades y/o docentes a los cuales la Universidad Central ha distinguido en las categorías señaladas.

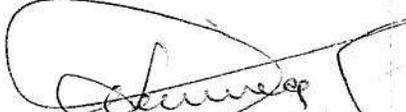
III.- Atribuciones: Los académicos y/o personalidades que reciban las distinciones ya definidas, tendrán las siguientes atribuciones:

- Ser invitado a todos los actos oficiales de la Universidad Central.
- Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación, extensión y producción e impartir docencia, ad honorem, previa autorización del Decano de la respectiva Facultad.

Las investiduras recibidas tendrán carácter vitalicio. Las categorías y distinciones que aquí se consagra podrá otorgarse in memoriam.

Una vez aprobado el presente Reglamento, corresponde instituir las distinciones, tales como medallas, diplomas que se entregaran para cada una de las calidades honoríficas.

Anótese y comuníquese,


OMAR AHUMADA MORA
SECRETARIO GENERAL

7.12.06


LUIS LUCERO ALDAY
RECTOR

UNIVERSIDAD CENTRAL
RECTOR
SANTIAGO - CHILE

LLA/ABC/ca

c.c.a: H. Junta Directiva - Contraloría - Fiscalía - Secretaría General - Vicerrectorías - Facultades y Escuelas - Archivo.